

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 527.- En la Provincia de San Luis, a DIECISÉIS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. –

DIJERON: Visto el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO, elaborado por la Lic. Bottino Miriam Elizabeth, perteneciente al Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial, lo manifestado al respecto por distintos profesionales en relación a lo dispuesto en el punto 4) del mencionado proyecto, y lo informado por Secretaria de Informática Judicial y el Departamento Sistema de Gestión Judicial de tal Secretaría, en virtud de las vistas conferidas a tales fines. Por ello;

ACORDARON: I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el PROTOCOLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO DE VIOLENCIA propuesto por la Lic. Bottino Miriam Elizabeth, perteneciente al Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II.- AUTORIZAR, en los términos previstos en el pto. 3.1.2. de las Políticas de Seguridad Informática del Poder Judicial aprobadas por Acuerdo N° 61/2017, a los Profesionales del Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia a utilizar las siguientes funcionalidades actuales del sistema informático Iurix:

1) Módulo “Personas”: Para consultar las posibles causas que tiene una persona, donde luego de buscar por Nombre y Apellido y/o DNI obtendrá el listado de causas donde la misma se encuentra vinculada de manera directa.-

2) Funcionalidad “Ubicación Actual” con acceso a causas tanto públicas como reservadas: por medio de la cual, respecto de los expedientes resultantes de la consulta anterior, podrá acceder a las causas solo en modo lectura y al contenido de las actuaciones que se encuentren “firmadas y publicadas”. Si la

persona fue cargada de manera errónea en algunos de sus datos o no ha sido vinculada en el sistema por el Juzgado en que tramita, no será accesible.-

También, podrán buscarse causas por “carátula” en la funcionalidad “Ubicación Actual”, accediendo a las causas y actuaciones como se detalló precedentemente.-

III.- AUTORIZAR a las Oficinas de Recepción de Denuncias a enviar causas de Violencia directamente al Juzgado, y a los Juzgados a enviar requerimientos posteriores al Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia y que en tales casos cuando se realice un pase externo “PASEXT” motivo “CPF” por primera vez (por ejemplo por haberse enviado el principal directamente desde la Oficina de Recepción de Denuncias al Juzgado) se realice de manera automática el pase en visibilidad del expediente principal cuyo tipo sea EXV, PEX, o EXP.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –

**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL
DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO
CUERPO PROFESIONAL FORENSE
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN

VISTO que los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia mediante Ac. N°87/18 crearon en el ámbito del Cuerpo Profesional Forense **el Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género**, organismo pericial destinado a producir exclusivamente la Evaluación de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género prevista en el Área Especializada en Violencia Doméstica y de Género de la Oficina de Recepción de Denuncias. Con fecha 01/08/2018 se organizaron y pusieron en funcionamiento coordinado los equipos de cada una de las circunscripciones judiciales, integrados por profesionales de la Psicología, Medicina, Psiquiatría y de Trabajo Social, desarrollando las tareas previstas en el mencionado acuerdo.

La “valoración del riesgo de violencia” que efectúan dichos equipos colabora a dar una adecuada respuesta judicial, a la adopción de medidas preventivas y de protección frente a una futura agresión, ha demostrado ser útil en tiempo breve para la resolución del magistrado.

Con el objetivo de profundizar esa línea de trabajo se propone la introducción de mejoras en el servicio, esto es, incorporar el examen del presunto agresor al proceso de la determinación de riesgo junto con el cotejo y el contraste de antecedentes de la problemática y sus participantes ya judicializados. Ello va en la dirección de acortar los tiempos actuales de asesoramiento al juez mediante un mecanismo que complete y perfeccione el planteo de la situación de violencia con una valoración directa con el denunciado y con antelación a la audiencia o al vencimiento de la medida provisoria.

El Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género, a partir de ahora abreviado en la sigla DIRV, actualmente tiene una participación inicial en las causas de violencia doméstica y de género que ingresan por la Oficina de Recepción de Denuncias. En los últimos meses se han ido recolectando solicitudes e inquietudes de parte los juzgados receptores de los informes de situación de riesgo emitidos por los equipos en toda la provincia, respecto de la utilidad de contar con

un informe que releve el conjunto de factores de riesgo presentes en las condiciones que porta el denunciado como presunto agresor, ya que la conflictiva interpersonal tiene un recorrido en el tiempo que excede un único corte transversal. En los casos de violencia doméstica es insoslayable el hecho que el presunto agresor es una persona conocida de la víctima y vinculado a ella, ya sea por relaciones de parentesco o relaciones sentimentales (vigentes o finalizadas) no exentas de ambivalencia, con interacciones conflictivas que varían en el tiempo.

Un abordaje que contemple las situaciones de ambos actores (denunciante y denunciado o bien víctima y victimario) en los episodios violentos respecto de la posibilidades de reincidencia en comportamientos violentos y/o escalada en la magnitud de las agresiones en sus múltiples expresiones parece ser una opción de aproximación a las premisas de integridad que contienen las normativas legales internacionales, nacionales y locales.

Ese enfoque integral ya se ha implementado respecto de las condiciones de la víctima denunciante y respecto del trabajo de los equipos interdisciplinarios, tanto por su conformación como por el método de evaluación adoptado. Por lo tanto, la propuesta que se ha elaborado apunta a poner a disposición del juzgador las condiciones respecto del posible riesgo de violencia de ambos justiciables, equilibrando el volumen de información analizada que este departamento puede aportar por el método integral diseñado.

En ese mismo sentido, incorporar aquellos datos oficiales disponibles a la calificación de factores de riesgo proporciona valiosas ventajas como la objetividad, imparcialidad e historicidad que fortalecen la transparencia de los diagnósticos de riesgo. Los beneficios que proveen las TIC's¹ en la gestión de la información, cuales son la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización, entre otros, todo siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional, que se verá reflejado en un mejor servicio de justicia. Teniendo en cuenta el antecedentes de la Justicia Provincial de Córdoba, se propone el acceso diferenciado a la información disponible, autorizando a que, Funcionarios habilitados utilicen la información obtenida a través del IURIX de manera exclusiva y restringida para aquellos casos en los que intervengan ². Constituye un esfuerzo por ampliar las fuentes de información, claves para determinar niveles de riesgo calibrados con múltiples fuentes de datos. Entonces, para una mejor evaluación ajustada al contexto, resulta necesario tener acceso a la documentación relacionada con la situación judicial objeto de estudio (demanda, contestación a la demanda, informes previos, autos y sentencias previas, etc).

¹ Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos

² Poder Judicial de la Provincia de Córdoba AC. REG. N°1535 SERIE "A" Art. III de fecha 12/11/18.

La convergencia de datos procedentes de distintos métodos/ fuentes de información es el pilar básico del proceso de evaluación integral del riesgo aumentando su fiabilidad al permitir la estimación de la validez concurrente, lo cual enriquece enormemente el análisis del riesgo concerniente a la situación judicializada y hace más transparente la toma de decisiones del equipo de profesionales, además de contrarrestar el impacto de los sesgos propios de la población forense.

Como instrumento de trabajo el **Departamento Interdisciplinario de Riesgo de la Violencia (DIRV)** ha diseñado un **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INTEGRAL FORENSE DEL RIESGO DE VIOLENCIA**, herramienta con la que los Equipos Interdisciplinarios podrán ofrecer un estudio técnico riguroso que contemple la situación compleja de las personas implicadas con los derechos que les asisten (ya sea en su calidad de denunciante como en su calidad de denunciado) por cuanto se trata de personas vinculados por lazos sociales de parentesco y lazos afectivos constitutivos núcleo fundamental que es la familia respecto del tejido social. Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta los protocolos de países de habla hispana como España y Colombia, los cuales se consignan en el apartado bibliografía consultada capítulo 11.

Este esquema de abordaje protocolizado, en tanto ruta metodológica del servicio que presta el DIRV ha sido revisado, corregido y consensuado entre los actuales integrantes de dicho departamento, con los Responsables de las Oficinas de Recepción de Denuncias, los funcionarios del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, Magistrados de los Juzgados de Familia, Contravencional y Correccionales, Penales de primera instancia de las tres circunscripciones de la provincia de San Luis, el cual se eleva para su estudio y revisión, quedando a Vuestra Excma. disposición para brindar detalles de los lineamientos propuestos en el documento que se adjunta con la firma conjunta de los participantes de su redacción.



**PROTOCOLO INTEGRAL DEL
DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO DE VIOLENCIA**

**Cuerpo Profesional Forense
Poder Judicial de la Provincia de San Luis**

CAPÍTULO 1: ENFOQUE CONCEPTUAL DEL PROTOCOLO

- A. Las pautas normativas que regulan este manual operativo y metodológico para dar respuesta a los requerimientos de evaluaciones de situaciones vinculadas con episodios de Violencia Doméstica y de Género se encuentran enmarcadas en la Constitución Nacional, y las siguientes Leyes: Ley N°26.485 “Ley de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Decreto Reglamentario 1011/2010), Ley N°24.417 “Protección contra la Violencia Familiar”, Ley 24.632 “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belén do Pará” y “100 Reglas de Brasilia (actualizadas) sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, Ley I-0009-2004 (5477 “R”) VIOLENCIA FAMILIAR de la Provincia de San Luis
- B. Definiciones y tipos de violencia: Adoptará las definiciones de violencia y categorías por subtipos contenidas en la Ley N° 26.485 así como las distinciones de los patrones específicos que permiten estudiar de forma exhaustiva la Violencia Física, Psicológica; Sexual; Económica y Patrimonial; Simbólica, de modo que al confeccionar el Informe de Riesgo serán utilizadas esas definiciones que unifican el lenguaje y facilitan la comunicación entre los operadores de los distintos servicios del Estado y demás organismos públicos.
- C. Modelo Técnico Operativo de Valoración de Riesgo de Violencia

El protocolo de valoración del riesgo acoge las construcciones del método científico y los derivados de las implicaciones de la utilización de las teorías del riesgo basadas en la evidencia científica.

El Departamento Interdisciplinario de Riesgo asume que existen principios básicos en la predicción forense del riesgo de violencia y los adopta para la determinación del circuito de actuación al que se refiere el presente protocolo de intervención.

En primer lugar, se designa "factores de riesgo" a aquellas circunstancias (individuales, sociales o ambientales) que incrementan la probabilidad de aparición del comportamiento delictivo. Algunos son comunes a varias tipologías criminales y por ende pueden describirse como generales, junto a los cuales identificar los específicos, ceñidos al particular contexto de producción.

En segundo orden, la investigación actual indica que es más acertado hablar de funciones de protección que de factores de protección, ya que actuarían como variables moduladoras entre los factores de riesgo y la conducta a predecir (Garrido, López, Silva, López y Molina, 2006).

Los factores de riesgo/protección pueden ejercer una acción más o menos prolongada o permanente o más o menos coyuntural. Por tanto, el riesgo de violencia es variable y específico, permitiendo tomar decisiones graduadas y re-evaluables respecto al pronóstico futuro de violencia (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). En este sentido, el paso del tiempo disminuye la precisión de la predicción (por lo que es necesario revisar periódicamente el pronóstico inicial).

La exploración forense del presunto agresor bajo el sistema multimétodo-multidimensión, incluye el manejo de la mayor cantidad de información disponible de tal que permita contrastar y objetivar los datos aportados por cada una de las fuentes, sea el denunciante como el denunciado. Así, una revisión de información colateral es obligada para realizar un pronóstico de riesgo de violencia. Esta debe incluir análisis de información judicial (declaraciones, atestados policiales, informes forenses previos, antecedentes penales, sentencias, etc.), información penitenciaria (si el peritado está en prisión), información clínica (si existiera diagnóstico y tratamiento), entrevistas con personas significativas en la psicobiografía del evaluado (familiares, hijos, amigos, compañeros de trabajo, etc.) y especialmente entrevista con la víctima.

El trabajo de valoración acorde a esa premisa incluye las siguientes áreas de exploración (articulación riesgo/protección).

- a) factores de riesgo comunes a otros comportamientos violentos (factores de riesgo generales)
- b) factores de riesgo procedentes de la dinámica relacional denunciante-denunciado;
- c) factores de riesgo del presunto maltratador³
- d) factores de riesgo de la denunciante o víctima.

La convergencia de datos procedentes de distintos métodos/ fuentes de información es el pilar básico del proceso de evaluación integral del riesgo aumentando su fiabilidad al permitir la

³ Entre los mayores acuerdos que existen es que en general el tamaño del efecto de los tratamientos psicológicos en agresores de pareja es de moderado a bajo, y que los tratamientos que se orienten a factores ontogenéticos (por ej. impulsividad, antisocialidad, alcoholismo o problemas relacionados con sustancias) tendrán mayores efectos que aquellos orientados exclusivamente sobre factores del exo o del mesosistema.

estimación de la validez concurrente, lo cual enriquece enormemente el análisis del riesgo concerniente a la situación judicializada y hace más transparente la toma de decisiones del equipo de profesionales, además de contrarrestar el impacto de los sesgos propios de la población forense.

CAPÍTULO 2: MODALIDAD DE ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

2.1. El Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género tiene por función exclusiva la Evaluación Interdisciplinaria de Riesgo de Violencia a pedido de la autoridad jurisdiccional, procederán a confeccionar de manera interdisciplinaria los Informes de la Valoración Urgente (intervención primaria con la persona denunciante) y de la Valoración Complementaria de Riesgo (intervención secundaria con la persona denunciada), para luego elevarlos al juzgado interviniente. previsto por Acuerdo N°87/18 punto II, además de Cap. II -art. 10º y art. 14ª.

2.2. La intervención del equipo asume las características técnicas de la Interdiscipliniedad, abordando el complejo fenómeno de la violencia y su evaluación en un trabajo conjunto de los discursos disciplinares, intermediados por un dispositivo multidisciplinar con apoyatura en herramientas heteroaplicadas.⁴ El carácter interdisciplinario del diagnóstico se halla en concordancia con Reglas las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables N°41 Actuación interdisciplinaria. Al mismo tiempo, ofrece la ventaja de mayor precisión así como contribuir con datos orientativos para las recomendaciones de tratamientos para la víctima como para el presunto agresor (Kemelmajer de Carlucci, 2007)

2.3. Los profesionales se guiarán en el respeto de los principios del buen trato, la confidencialidad de las actuaciones (derecho a preservar su intimidad); abordaje integral de la problemática y de las personas, no revictimización y no burocratización de la prestación de servicio al ciudadano sobre la base de la debida diligencia del agente público judicial, y de la utilidad procesal de lo producido para el asesoramiento al Juez que intervenga en el dictado de medidas de protección en primer lugar y continuar posteriormente con la investigación de los hechos denunciados. Todo lo cual se halla en concordancia con Reglas las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables N°80 Reserva de las actuaciones judiciales, 83 y 84 Protección de datos personales.

⁴ La expresión "diagnóstico efectuado" (en singular) por "peritos de diversas disciplinas" (en plural) indica que, en la medida de lo posible, el juez no debe contar con tantas pericias como expertos haya; por el contrario, el diagnóstico debe ser elaborado por los expertos en común, en conjunto; sólo así el juez podrá conocer la compleja situación en su unidad... El texto nacional aprobado indica que debe haber una verdadera tarea interdisciplinaria donde cada experto aporte su conocimiento para llegar a un acto único, en la medida de lo posible." AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI "PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Ley 24.417" RUBINZAL - CULZONI EDITORES Buenos Aires 2007

2.4. En el presente protocolo, las referencias a los actores de las situaciones de violencia se introducen de manera amplia, vale decir, sin constituir un listado exhaustivo de sinónimos posibles, evitando referencias excluyentes o discriminatorias, incorporando abreviaturas o siglas o fórmulas que faciliten la comunicación con los usuarios del sistema judicial, con el Juez y funcionarios destinatarios de los informes y con organismos externos.

CAPÍTULO 3: ESPECIFICIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO DEL DIRV

3.1. Los profesionales del Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia efectuarán las evaluaciones urgentes a requerimiento del Responsable de la Oficina de Denuncias o funcionario letrado subrogante, intervención primaria con la persona que presenta denuncia de violencia en los despachos de ese organismo de sede judicial, participando de la recolección de información relevante a los hechos de violencia que se comunican.

El informe Interdisciplinario de Riesgo Urgente y surgido de la intervención primaria con la víctima deberá ser agregado en el término de 24hs para la toma de medidas de protección u otros extremos que considere el juzgador. En concordancia con Reglas las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables N°38 Agilidad y prioridad, se podrá flexibilizar ese plazo según razones funcionales surgidas en la articulación con los juzgados intervinientes. Cuando la situación de Riesgo detectada alcance el máximo nivel ALTÍSIMO y/o las circunstancias de la víctima sugieran una prioridad peculiar, se podrá anticipar in situ ese diagnóstico, agregandolo in situ, en el rubro Observaciones del propio formulario de la denuncia también las sugerencias que fuera necesario señalar, todo ello a los efectos de para que el envío del EXP confeccionado en esas condiciones sea remitido directamente al Juzgado que corresponda para su intervención.

3.2. Las evaluaciones complementarias (abordaje secundario) a la situación de riesgo del presunto agresor y/o reevaluaciones (abordaje terciario de denunciados ya examinados) podrán ser requeridas por los Juzgados de Familia, Jueces de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

Tales evaluaciones se efectuarán en un espacio físico y temporal diverso de modo de separar la atención de denunciante y denunciado.

3.3. Los juzgados intervinientes podrán ordenar la comparecencia del denunciado ante el DIRV, para su evaluación en el término de las 72hs posteriores a la efectiva notificación, según las previsiones procesales correspondiente, de medidas ordenadas en la causa en trámite.

Dicho requerimiento se efectuará mediante OFR al DIRV, como ha sido establecido para el Cuerpo Profesional Forense según el Ac. STJ N°845/18 Pto. I Inc. b), c), m) y Pto II.

El plazo de entrega de dicho Informe Complementario de Riesgo será consignado por el Juzgado, teniendo en cuenta una fecha con antelación a la audiencia de descargo o vencimiento de la medida

provisoria, esto es, al menos 20 días hábiles posteriores a la primera notificación que efectúe el juzgado interviniente.

Teniendo en cuenta el flujo de la demanda originada por la Oficina de Recepción de Denuncias, este examen tendrá lugar en las oficinas del DIRV en cada jurisdicción y en el horario de 07 a 10.00 hs.

3.4. No se emitirán informes de riesgo sobre personas que no hayan sido entrevistadas personalmente, en la medida que la carencia de contacto presencial impacta sobre la precisión con que identifican factores, siendo la entrevista semi dirigida insustituible.

3.5. No se efectuarán evaluaciones con niños o niñas, tampoco con adolescentes que al momento del examen no hayan cumplidos los 16 años de edad, en el marco de las pautas análogas al funcionamiento de los Departamentos del Cuerpo Profesional Forense (Ac. STJ N° 845/18 Inc.d)

3.5. El trabajo de registro estadístico del Departamento de Evaluación de Riesgo de Violencia permitirá conocer la extensión y características frecuentes de los casos que demandan atención en el servicio, con el objetivo de monitorear la intervención, investigar la dimensión del fenómeno a nivel provincial y por sede local, elaborar y llevar a cabo programas para la promoción de conciencia social en esta problemática.

CAPÍTULO 4: CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

4.1. Conformación: Para el caso del DIRV, un equipo óptimo para la aplicación del protocolo de valoración del riesgo, deberá estar conformado por médico, psiquiatra, psicólogo y trabajador social. Esta recomendación permite un abordaje integral desde el enfoque bio-psicosocial y desde la perspectiva de las necesidades y derechos de las víctimas.

El mismo estará conformado por tres equipos de profesionales Psicólogos, Trabajadores Sociales, Médicos Forenses y Médico Psiquiatra, de modo tal que la evaluación integral contenga al menos la participación de dos disciplinas para emitir un dictamen de riesgo de violencia. Cada evaluación implica al menos dos evaluadores independientes.

4.2. Perfil de los profesionales que integran el Equipo:

Se requiere que los profesionales que realizan la valoración del riesgo cuenten con los siguientes conocimientos:

- Los conjuntos de normas jurídicas de protección integral a la familia, la mujer, niños, niñas y adolescentes.
- El protocolo y los instrumentos de valoración del riesgo y los utilice con solvencia técnica.
- Reconocer la validez de las pruebas de apoyo para la valoración del riesgo.

- Tener actitud empática con las mujeres y sus problemáticas con una actitud comprometida frente a las urgencias.
- Poseer habilidades para la redacción de informes de evaluación de manera conjunta entre los peritos de distintas especialidades forenses.
- Poseer capacidad de análisis y síntesis de la información con una predisposición a encuadres flexibles.
- Disponer de buen manejo de soportes tecnológicos, programas y bases de datos, pues tales dispositivos remotos posibilitan una labor de revisión, capacitación y producción de las jurisdicciones entre sí y con las de mayor distancia física.

4.2.1. Perfil del médico/a y psiquiatra: Profesionales con conocimiento en el campo de la medicina forense, en derechos humanos, en derecho penal, perspectiva de género y formación en violencia.

4.2.2. Perfil del trabajador/a social: Profesional con experiencia en trabajo con grupos de personas en situación de vulnerabilidad, en especial personas víctimas de violencias y atención en crisis, formación y/o experiencia de trabajo con el tema de derechos humanos y enfoque de género, formación en conflictos familiares, en atención y prevención de violencias en la familia.

4.2.3. Perfil del psicólogo/a: Experiencia en trabajo clínico; experiencia en apoyo emocional y contención en situación de crisis, experiencia y/o formación en enfoque de género, experiencia en prevención y atención de las diferentes violencias, en especial de las familiares, sexuales y/o de pareja.

4.3. Funciones comunes a todas las disciplinas que conforman el DIRV, respetando las incumbencias profesionales establecidas por las normas que rigen para el ejercicio de cada profesión en particular dentro del territorio nacional y provincial

4.3.1. Entrevista integral forense sobre los hechos motivo de investigación apoyada en instrumento de registro del DIRV

4.3.2. Examen médico legal y recolección de elementos materiales probatorios o evidencia física, para el caso que lo requiriese.

4.3.3. Conocer los antecedentes personales, sociales y familiares de importancia para orientar el examen médico-legal.

4.3.5. La valoración del riesgo de violencia mortal con los instrumentos seleccionados: Aplicación de Protocolo, diligenciamiento del informe de valoración del riesgo, según el instructivo desarrollado para ello.

4.3.6. Análisis, interpretación y conclusiones del informe pericial sobre abordaje integral de la violencia doméstica y de género en clínica forense.

4.3.6. Elaboración con la víctima de plan de seguridad y/o recomendaciones de auto cuidado y seguridad que incluyen: Activación de la red de apoyo familiar, institucional y social.

4.3.7. Canalización e información de los demás servicios del sistema interinstitucional de atención: salud, protección y justicia.

4.3.8. Orientación e información a la familia sobre el proceso de atención, en caso de requerirse.

CAPÍTULO 5: PAUTAS TÉCNICAS DE LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO.

5.1. Finalidad de la Intervención

5.1.1. Brindar a la Justicia herramientas (Informe) que facilite la toma de decisiones, como así también el sostenimiento de medidas de protección o revisión de las mismas.

5.1.2. Efectuar derivaciones en el ámbito de la Justicia, de salud y del sistema integral de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tendiente a la resolución de la problemática.

5.1.3. Realizar el seguimiento de la intervención en los casos ingresados, elaboración de estadísticas e informes de evaluación, monitoreo de la presentación de los principales factores de riesgo

5.1.4. En concordancia con Reglas las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables N°12 – Victimización, se debe evitar

5.2. Dimensión ética de las intervenciones

5.2.1. Las actuaciones previstas para el DIRV en el presente protocolo asientan sobre los cuatro principios éticos clásicos, a saber: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

Entendemos por beneficencia “Hacer el bien”, la obligación moral de actuar en beneficio de otros, curar el daño, promover el bien o el bienestar. Respecto de la “no-maleficencia”: es el *primum non nocere*. se refiere a no producir daño y prevenir. Incluye no matar, no provocar dolor ni sufrimiento innecesarios, no producir incapacidades, no hacer daño. En relación a la autonomía, versa sobre la capacidad de una persona para pensar y actuar libremente, de forma consciente y voluntaria, asumiendo las consecuencias de sus actuaciones. En cuanto a la justicia, cuarto atributo, tendríamos que referirnos a la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Incluye el rechazo a la discriminación por cualquier motivo, a lo cual la legislación actual pone límite a la vulneración de los

principios apuntados. (En concordancia con el art 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW)

5.2.2. El examen de cada persona se inicia luego de obtener el consentimiento debidamente informado del usuario que realiza su presentación. Cuando no se produjere esa condición se completará un formulario diseñado a tal efecto, el cual en calidad de acta registrará dicha decisión, con la firma de ambos.

5.2.3. Durante todo el proceso de valoración de riesgo se debe informar acerca del encuadre y dinámica que reglan la intervención, las medidas de protección que contemplan, se orientará a la persona sobre los distintos centros asistenciales a los cuales pueden concurrir a fin de abordar su problemática, como así también en relación a medidas de autoprotección en función de la gravedad del caso. Se propondrá al evaluado la firma de un consentimiento informado, adjunto en anexo, teniendo en cuenta la concordancia con Reglas las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables N°51 - Información procesal o jurisdiccional, N° 52 y 53 -Contenido de la información, N°54 -Tiempo de la información, N°55 -Forma o medios para el suministro de la información, N°56 y 57- Disposiciones específicas relativas a la víctima.

5.3. Definición de la intervención

Por Evaluación del Riesgo se entiende valorar el riesgo actual, vale decir, la probabilidad de reiteración y/o agudización de la situación de violencia que se comunica a la autoridad jurídica. La valoración del riesgo de violencia es un procedimiento técnico para estimar la probabilidad de aparición futura de conducta violenta asumiendo unas condiciones determinadas. Se trata de una tarea analítica que consiste, esencialmente, en seleccionar información relevante y significativa para cada caso particular a fin de conocer las condiciones que pueden aumentar o disminuir el riesgo de violencia.

La valoración pericial interdisciplinaria de riesgo de violencia la podríamos definir como la actividad técnica mediante un equipo multidisciplinar forense arriesga un pronóstico acerca de la posibilidad de que se reiteren conductas violentas, principalmente de carácter físico y entidad severa, contra otra persona, de su mundo familiar y afectivo o relacional de pareja. Se trata, por tanto, de realizar una valoración prospectiva. Aventuramos decisiones sobre hechos futuros conociendo únicamente la frecuencia y la forma de aparición de fenómenos asociados a estos: factores de riesgo/protección. En realidad, nunca podremos saber con exactitud absoluta si una persona expresaría una determinada conducta violenta en el futuro (la violencia es esencialmente cuestión de intención -de dañar- y las intenciones son actividades mentales que escapan a la observación), solo podremos estimar para un corto periodo de tiempo la probabilidad de que aparezca la conducta violenta bajo unas determinadas condiciones (combinación de factores de riesgo/protección).

La valoración técnica pericial del riesgo de violencia debe expresarse en términos probabilísticos y siempre estará sujeta a un margen de error. Para ello se requiere comprobación de datos compatibles

con historia de violencia anteriores y se consultarán fuentes de información indirectas (consulta digital en Iurix de antecedentes judiciales relacionados con las partes implicadas en la denuncia), garantizando de esta manera una valoración de riesgo con mayor precisión y fiabilidad, emitiéndose posteriormente una ponderación sobre la posibilidad de repitencia en la persona agresora y en la persona agredida utilizando los rangos: **bajo, moderado, alto, altísimo**.

CAPÍTULO 6: ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

6.1 PRIMERA INTERVENCIÓN: VALORACIÓN URGENTE DE RIESGO.

6.1.1. Recolección de datos primarios y directos mediante la entrevista con quien se presenta a denunciar, efectuada por un equipo interdisciplinario, preferentemente profesional psicólogo y trabajador social y en caso de ser necesario por médico psiquiatra.

6.1.2. Examen médico forense y/o pediátrico para constatar lesiones, en el caso que el denunciante refiere agresión sobre el cuerpo relacionada al episodio que viene a denunciar. El médico del staff permanente, informará sobre la salud física y posible afectaciones derivadas del ejercicio de violencia desde la intervención originaria.

6.1.3. Búsqueda digital de antecedentes judiciales (Sistema informático Iurix) relacionados con las partes implicadas en la denuncia.

6.1.4. Emisión de Informe Urgente de Riesgo de la víctima al Juzgado interviniente y su consideración en la toma de medidas de protección.

6.2 SEGUNDA INTERVENCIÓN: VALORACIÓN COMPLEMENTARIA DE RIESGO.

6.2.1. Evaluación directa del denunciado en la Oficinas del Departamento de Valoración de Riesgo en Violencia doméstica y de Género en el término de las 72 hs posteriores a la/s medida/s ordenada/s por S.S., mediante la comunicación de la misma en el cuerpo de la notificación emitida por el Juzgado interviniente.

6.2.2. Recolección de datos primarios y directos mediante la entrevista con quien fuera denunciado en carácter de agresor, efectuada por un equipo interdisciplinario (compuesto por al menos un profesional de la salud mental, sea psicólogo o médico psiquiatra para examinar psicopatología y comorbilidad).

6.2.3. Elaboración de Informe Complementario de Riesgo, el cual versará sobre las condiciones detectadas en la persona denunciada como presunto agresor respecto de la probabilidad de reincidencia de la violencia orientadas a la adecuación de las medidas de protección ya ordenadas con al nivel primario de riesgo identificado en la presentación de la persona denunciante.

6.2 TERCERA INTERVENCIÓN: VALORACIÓN SUBSIDIARIA DE RIESGO.

Una vez que se hayan cumplimentados las dos primeras etapas de evaluación y habiendo medidas de protección en curso, el equipo podrá intervenir en una re-evaluación cuando en los expedientes la persona denunciante se presenta solicitando el levantamiento de medidas, específicamente respecto de la prohibición de acercamiento y exclusión del hogar, a los efectos de ponderar si están dadas las circunstancias para ello.

En primer término el equipo estudiará si de acuerdo a los antecedentes de la causa y lo allí acreditado resultare suficientemente indicativo para emitir asesoramiento, o en su defecto solicitar al Juzgado la citación de las partes para una nueva evaluación.

6.3. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

El Protocolo permite además un seguimiento estadístico del tipo de intervenciones realizadas por los equipos interdisciplinarios, con los elementos de diagnósticos recolectados, es decir, características sociodemográficas de la población evaluada, niveles de riesgos identificados, frecuencia de denuncias de violencia, relaciones que unen a los actores del conflicto, en sede judicial por los organismos decisorios y auxiliares de Valoración Integral: el tipo de lesiones, el tipo de comportamientos de agresión, tipología de las víctimas, características del clima violento etc., que aportarán un indudable caudal de información imprescindible para el examen de las políticas públicas de lucha contra este tipo de violencia a nivel local, respondiendo a la particularidad o singularidad de la geografía provincial⁵.

A través del sistema informático Iurix, se consultará el Expte. Electrónico a los efectos de visualizar medidas otorgadas y/o registrar nuevo incidente así como la evolución en el cumplimiento de las medidas dispuestas por S.S.

CAPÍTULO 7: HERRAMIENTAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

Las técnicas que se utilizan para la recolección de datos son la entrevista semi dirigida y directa, la observación y valoración de fuentes indirectas (constancias aportadas por los evaluados y los certificados y testimonios digitalizados obrantes en sistema judicial relacionados con las partes).

La información recolectada se integrarán a través del Juicio clínico estructurado, utilizando instrumentos de apoyo para la predictibilidad. Dicho enfoque permite una triangulación de

⁵ extraído de Unidad de Valoración Forense Integral de Vizcaya. Experiencia de un año. Disponible en: https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DUFVI-vizcaya_0.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290509252386&ssbinary=true

información, entre los resultados de la aplicación de guías heteroaplicadas, la pericia profesional específica y los documentos adyacentes al caso, siendo importante la percepción de la persona agredida sobre su riesgo.

7.1. Entrevista SEMIDIRIGIDA

La etapa de intervención desarrollada por medio de la técnica de entrevista semidirigida asumirá las siguientes características:

7.1.1 La modalidad de un encuentro único en el contexto de un marco delimitado por un encuadre legal y evaluativo,

7.1.2. Direccionada a obtener los insumos específicos para el diagnóstico de riesgo específico de la problemática,

7.1.3. Utilizando preguntas: propias de la temática, no inductivas,

7.1.4. Aplicando la escucha con atención flotante, no se privilegian significantes a los fines de evitar la obturación de emergentes y/o prematura o errónea asignación de sentidos,

7.1.5. Atendiendo a discriminar la intervención de otras problemáticas,

7.1.6. Con una función esclarecedora de la situación que permita organizar la demanda.

7.1.7. En un espacio de diálogo, con adecuación del lenguaje para garantizar la comprensión del interlocutor, evitando convertir la conversación en un interrogatorio o volcar cuestionamientos sobre el proceder personal.

En caso que existieren situaciones en que las personas a entrevistar se presentan en un estado que dificulte mantener el encuadre propuesto para la evaluación (por razones del caso in situ) se valorará continuar o dar por finalizada la misma. En ese caso, se dejará constancia en el informe interdisciplinario respecto de tales circunstancias y de las limitaciones para completar el diagnóstico de situación de riesgo. De igual modo se podrá solicitar la colaboración del equipo médico a efectos de considerar la intervención de servicios de salud.

Atendiendo prioritariamente al estado del agredido/a y la posible necesidad de asistencia médica, se le preguntará sobre la existencia de lesiones y cualquier otro daño que afecte o deteriore su salud. En caso afirmativo, si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y si dispone de un parte de lesiones, se unirá a la denuncia, tal como lo prevé el art. 29 de la Ley 26485. También se interrogará sobre si el hecho de violencia implica el incumplimiento de una medida de protección previa, reglas de conducta o condiciones a la libertad impuesta.

7.2. INSTRUMENTO DE REGISTRO DE DATOS

La Entrevista semiestructurada cuenta con un instrumento de registro sistemático diseñado a tal efecto y que recolecta el esqueleto de indicadores de riesgo extraídos del análisis de la bibliografía

especializada consultada por los integrantes del DRV, contiene elenco de factores a relevar que pueden ser ampliados de acuerdo a las necesidades del caso particular sometido a examen según requerimiento de la autoridad competente.

7.3. HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS DE APOYO

Los equipos podrán apoyar su trabajo diagnóstico en materia de riesgo de violencia con el uso de herramientas heteroaplicadas y/o propias de cada profesión que coadyuven a respaldar las conclusiones y sobre las cuales se disponga de un adecuado entrenamiento para el manejo de las mismas. El abordaje multimétodo y multidimensión permite integrar los datos aportados por instrumentos derivados del juicio clínico, los de corte actuarial y los mixtos, en tanto los mismos posean sensibilidad para la detectar la intensidad de presencia del factor de riesgo.

CAPÍTULO 8: INFORME INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO

8.1. Definición: El informe integral forense debe estar fundamentado en una exhaustiva y rigurosa exploración, que incluya pluralidad de fuentes de información consultadas, aplicación de distintos métodos de evaluación y toma de decisiones apoyada en la evidencia empírica. Su definición indica que configura un escrito con características formales resultante de la evaluación destinado al juez interviniente. Conlleva una descripción, análisis e interpretación de la información. Representa el aporte técnico y profesional.

8.2. Objetivos y alcances del Informe: Brindar a la Justicia una herramienta clara y concisa que facilite la toma de decisiones, en materia de prevención se podrá aportar lineamientos a partir de hallazgos diagnósticos del informe de riesgo, efectuar derivaciones tendientes a la resolución o mejora de la problemática.

Los informes de situación de riesgo no constituyen dictámenes sobre autoría delictiva (propiedad de exclusiva incumbencia del tribunal judicial, ni se tratan de clasificaciones de perfiles o tipologías de agresores). El objeto de estudio y de evaluación es la situación de posible riesgo de recurrencia, repitencia de nuevos episodios de violencia.

8.3. Redacción: Se ocupará de contener información imparcial y objetiva, se utilizará un lenguaje técnico y con verbos en potencial tendiendo a la transmisión clara de la situación denunciada que permita al decisor tomar decisiones fundadas. Se admite el uso de negrita para destacar aspectos de particular relevancia respecto del riesgo en que se hallara o hallaran las personas inmersas en la problemática comunicada al organismo judicial.

8.4. Componentes del informe:

8.4.1. Identificación de los profesionales del Equipo Interdisciplinario interviniente y Jurisdicción a la que pertenece, fecha y hora de la intervención, sede en la que se efectúa la evaluación, Juzgado al que se dirige el Informe de Riesgo y Nro. de Expediente en el que fue requerida la intervención.

8.4.2. Datos de identificación y sociodemográficos pertenecientes a denunciante y denunciado:

Se incluye el relevamiento por su potencial valor jurídico e interesan además para el seguimiento judicial del caso (si la consultante es atendida por distintas personas, o si pasa de una institución a otra).

8.4.1.1. Nombre y apellido, documento, edad, domicilio, teléfono personal y de contacto (persona de confianza), estado civil al momento de la presentación (con relación al agresor).

8.4.1.2. Datos sociodemográficos: Se trata de datos que permiten conocer los recursos materiales y culturales con que cuenta la persona, a saber: disponibilidad de estancia habitacional para permanecer y tenencia de vivienda, cobertura social, ingresos propios y/o apoyo económico, condición laboral y ocupacional, nivel educativo, antecedentes de migración y composición familiar

8.4.3. Elementos de la Evaluación de riesgo propiamente dicha: Relevamiento y articulación específica de los indicadores potenciales de riesgo físico y/o psíquico grave de las víctimas de violencia,

8.4.3.1 Estructura mínima del examen de la víctima (entrevista y colaterales institucionales)

8.4.3.1.1. Presentación, descripción semiológica breve, reacción frente a la intervención, etc.

8.4.3.1.2. Motivo de la presentación judicial

8.4.3.1.3. Historia Relacional

8.4.3.1.4. Datos identificados en exptes judiciales.

8.4.3.1.5. Redes interinstitucional y estrategias de intervención previas

8.4.3.1.6. Conclusiones y Diagnóstico de riesgo

8.4.3.1.7. Recomendaciones o sugerencias que surgieran oportunas consecuentemente con las conclusiones derivadas de la ponderación de factores y con vistas a la gestión de la situación conflictiva presentada

8.4.3.2. Estructura mínima del examen del presunto agresor (entrevista y colaterales institucionales)

8.4.3.2.1. Presentación, semiológica breve, disposición frente a la intervención, etc.

8.4.3.2.2. Antecedentes de Violencia General (no de género)

8.4.3.2.3. Situación sentimental y laboral en el último año

8.4.3.2.4. Características Psicopatología del agresor

8.4.3.2.5. Historia de Violencia contra la Pareja

8.4.3.2.6. Redes interinstitucional y estrategias de intervención previas

8.4.3.2.7. Conclusiones y Diagnóstico de riesgo

8.4.3.2.8. Recomendaciones o sugerencias que surgieran oportunas consecuentemente con las conclusiones derivadas de la ponderación de factores y con vistas a la gestión de la situación conflictiva presentada

CAPÍTULO 09: ORGANIGRAMA DEL DIRV

1- Conformación mínima por Jurisdicción

Se requerirá de al menos tres equipos, cada uno integrado por al menos un psicólogo, un psiquiatra, un trabajador social y un médico forense, organizados por turnos de modo tal que se garantice el funcionamiento del Equipo, un personal administrativo preferentemente con manejo fluido de los dispositivos electrónicos y un personal de maestranza.

El personal administrativo prestará soporte en las tareas de gestión de insumos, diligencias varias, carga de datos inherentes al registro estadístico, recepción de las personas que se presenten para ser evaluadas e identificación de las causas en virtud de las que comparecen, agenda de vencimientos de plazos para informar al Juzgado sobre inasistencias injustificadas a las evaluaciones ordenadas.

2.- Coordinación Provincial

La Organización general del **Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género** estará a cargo de una Coordinación Provincial y desempeñará las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que le sean determinadas por el Superior Tribunal de Justicia.

A tales fines sus funciones comprenden:

- a. Comunicación y enlace con las Oficinas de Recepción de Denuncias y con los distintos Juzgados a los que se deriven las causas para su investigación y dictado de medidas de protección
- b. Confeccionar el cronograma de turnos del Equipo Interdisciplinario de Evaluación de Riesgo, e informar cualquier modificación del mismo.-
- c. Distribución de funciones y tareas de profesionales y administrativos de cada equipo en la circunscripción judicial que tenga sede
- d. Organización de licencias del personal.
- e. Supervisión general del trabajo de cada uno de los equipos interdisciplinarios en las tres jurisdicciones de la provincia, de acuerdo a las pautas establecidas en el protocolo de actuación profesional
- f. Supervisar la confección de estadísticas y relevamiento de indicadores regionales de especial impacto en el fenómeno de violencia
- g. Supervisión de los casos y de los informes, presentación de resultados y discusión de los mismos entre todo el personal dedicado a la atención de la problemática al interior del Servicio.
- h. Difusión de la actividad que desarrolla el Departamento Interdisciplinario hacia la comunidad y con otros organismos
- i. Transferencia periódica de la información producida al Superior tribunal de Justicia para aportar datos que permitan optimizar estrategias y servicios en materia de violencia
- j. Participación en espacios de reflexión en torno a resultados que se vayan produciendo con otros Equipos y/o Servicios destinados al trabajo en violencia de doméstica y de género
- k. Programación y planificación de actividades de producción científica, para participar de eventos de diversas especialidades asociadas a la problemática.
- l. Revisión, actualización y propuesta de bibliografía específica sobre las temáticas inherentes a las tareas del Departamento, así como gestión de capacitaciones internas para los equipos, convocando especialistas locales, nacionales e internacionales.
- m. Coordinación de reuniones interdisciplinarias en cada circunscripción.
- n. Coordinación de tareas interinstitucionales para intercambiar con otros organismos judiciales provinciales y nacionales en materia de violencia, servicios públicos y privados con los que se establezcan redes para promover la adecuada atención de las personas implicados en la problemática de violencia y favorecer planes de prevención que respondan a las características de la población afectada en la provincia

Anexo I Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE EVALUACION DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
1. NUMERO DE EXPEDIENTE: _____ / _____		JUZGADO: _____	
2. FECHA: _____		Hora (formato 24 horas) _____	
DD	MM	AAAA	
3. EQUIPO INTERVINIENTE:			
Trabajadora Social: _____			
Psicóloga: _____			
Médico: _____			
<u>CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO</u>			
I. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN OTORGA EL CONSENTIMIENTO:			
Yo, _____ DNI _____ una vez informad@ sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, otorgo en forma libre mi consentimiento. Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
A:			
<i>EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE EVALUACION DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO</i>			
para la realización de entrevista individual semiestructurada con preguntas abiertas, en Sede de las Oficinas de Recepción de Denuncias, con presencia de los profesionales referidos y responsables (o quien él mismo determine) de dicha área, quienes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo establecido en la Ley.			
II. AUTORIZACIÓN DE LA PRESENCIA DE PERSONAS EN ENTRENAMIENTO FORENSE DURANTE EL PROCEDIMIENTO (si aplica).			
Autorizo la presencia de las siguientes personas en entrenamiento forense durante la realización del (los) procedimiento(s) antes mencionados: _____			
III. ACEPTO completar, como parte de los procedimientos forenses:			
Si No La toma de Herramientas Complementarias.			
Si No _____			
IV. AUTORIZACIÓN DE USO DE MATERIAL E INFORMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS:			
Autorizo el uso del material obtenido y de la información derivada, con fines académicos y/o investigativos, en el marco del respeto de la dignidad humana y garantizando mi anonimato. Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
V. SEGUIMIENTO			
Autorizo a realizar llamada telefónica periódica como modo de seguimiento a los números proporcionados en ACTA DE DENUNCIA Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES: _____ _____			
Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo			
FIRMA: _____		<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">HUELLA PULGAR DERECHO</div>	
Documento de Identidad: _____			

ANEXO II BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Campbell, J. C., Webster, D., Koziol-McLain, J., Block, C., Campbell, D., Curri, M. A., Gary, F., Glass, N., McFarlane, J., Sachs, C., Sharps, P., Ullrich, Y., Wilt, S. A., Mangarelo, J., Xu, X., Schollenberger, J., Frye, V. y Laughon, K. (2003) "*Risk factors for femicide in abusive relationships: results from a multisite case control study.*" American Journal of Public Health, 93, 1089-1097.

Colegio de Psicólogos de Madrid. *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (VCMP)

Esbec, E. y Echeburúa, E. (2010). "*Violencia y trastornos de la personalidad: implicaciones clínicas y forenses*". Actas Españolas de Psiquiatría, 38(5), 249-261

Kemelmajer de Carlucci, Aída "PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Ley 24.417" RUBINZAL - CULZONI EDITORES Buenos Aires 2007

Labrador, F. J. y Rincón, P. (2002). "*Pauta de entrevista para víctimas de violencia doméstica*". En F. J. Labrador, P. P. Rincón, P. de Luis y R. Fernández-Velasco: Mujeres víctimas de la violencia doméstica. Programa de actuación. Madrid: Pirámide.

Loinaz Ismael, *Manual de evaluación del riesgo de violencia: Metodología y ámbitos de aplicación*. Ed. Pirámide. ISBN: 978-84-368-3708-7

Loinaz, I., Irueta, M. y Doménech, F. (2011). "*Análisis de la reincidencia en agresores de pareja*". Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos. Generalitat de Cataluña.

"*Manual de Atención Psicológica a Víctimas de Maltrato Machista*" (2016) Colegio Oficial de la Psicología de Gipuzkoa, Catalunya España

Muñoz-Vicente, J. M. y López-Ossorio, J. J. (2016). "Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense". Anuario de Psicología Jurídica., 26, 130-140. <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>

Martínez M. Luisa, Estévez Estefanía, Jiménez Teresa y Velilla Coral (2015) "*VIOLENCIA FILIO-PARENTAL: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS, FACTORES DE RIESGO Y CLAVES PARA LA INTERVENCIÓN*" Centro de Ejecución de Medidas Judiciales de Alicante. Universidad Miguel Hernández de Elche. Universidad de Zaragoza. Papeles del Psicólogo, Vol. 36(3), pp. 216-223. <http://www.papelesdelpsicologo.es>

"*Protocolo Médico Forense de Valoración Urgente de Riesgo de Violencia de Género*". (2011) Gobierno de España. Ministerio de Justicia. Madrid

"*Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja*" (2014) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Medellín Colombia.

Portero Lazcano Guillermo "*Unidad de Valoración Forense Integral de Vizcaya. Experiencia de un año*" Instituto Vasco de Medicina Legal. Bizkaia. Catalunya. España